

Oct. 10/44

#3898

61/8097

Proy. de ley por virtud del cual
se modifica el artículo 10 de la
ley sobre Cédula Personal de
Industria con el objeto de que
el período para la renovación de
la vigencia de la Cédula Personal.

6 Piezas

1712

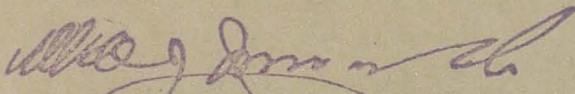
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo.
Oct. 18-1944.Señor
Enrique A. Mejía
Presidente Interino de la Cámara de
Diputados.
C I U D A D.

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio #1728 de fecha 10 de octubre de 1944, anexo al cual remitió el proyecto de ley por virtud del cual se modifica el artículo 10 de la Ley sobre Cédula Personal de Identidad, con el objeto de que el período para la renovación de la vigencia de las Cédulas Personales se cuente desde el primero de Enero al 31 de Marzo, en vez de contarse del primero de Diciembre al último día de Febrero.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

FAM/.

E/18098



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1728

Ciudad Trujillo, D.S.D.

10 OCT 1944

Señor doctor
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley por virtud del cual se modifica el artículo 10 de la Ley sobre Cédula Personal de Identidad, con el objeto de que el período para la renovación de la vigencia de las Cédulas Personales se cuente desde el primero de Enero al 31 de Marzo, en vez de contarse del primero de Diciembre al último día de Febrero.

Muy atentamente le saluda,

Enrique A. Mejía
Presidente ad-hoc.

81/8097



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 24068

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
23 de Oct. de 1944.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:-

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República, tengo a bien avisarle recibo de su oficio No. 1711, de fecha 18 de octubre en curso, así como del proyecto de ley que modifica el artículo 10 de la Ley sobre Cédula Personal de Identidad, No. 372, del 19 de noviembre de 1940, y significarle que ha sido promulgado con fecha de hoy y registrado con el No. 726.

De Ud. muy atentamente,

R. Páino Pichardo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

hc
AM

81/8167

1711


Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Oct. 18-1944.-

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina
Honorable Presidente de la República.
C I U D A D.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley, por virtud del cual se modifica el artículo 10 de la Ley sobre Cédula Personal de Identidad, No.372, del 19 de noviembre de 1940, con el objeto de que el período para la renovación de la vigencia de las Cédulas Personales se cuente desde el primero de Enero al 31 de Marzo, en vez de contarse del primero de Diciembre al último día de Febrero.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

FAM/.

81/8166



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art.1.- Se modifica el artículo 10 de la Ley sobre Cédula Personal de Identidad, No.372, del 19 de Noviembre de 1940, para que rija del siguiente modo:

"Art.10.- Para renovar la vigencia de la cédula Personal se fija un plazo de Tres Meses, que se contará del 1o. de Enero al 31 de Marzo del año correspondiente a la renovación".

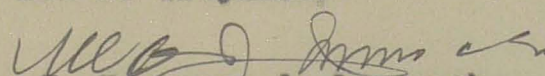
Art.2.- (Transitorio).- Para los fines de renovación de las Cédulas Personales de Identidad correspondientes al año 1945, los solicitantes deberán entregar cuatro retratos de su persona, tomados recientemente, a juicio de la oficina expedidora.

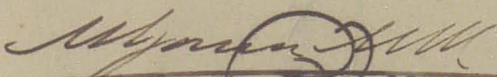
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.-

fdo. Enrique A. Mejía
Presidente ad-hoc.-

Secretarios:
fdos. Milady Félix de L'Official
Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.-


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.-


Moisés García Mella
Secretario.


Pablo M. Paulino
Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

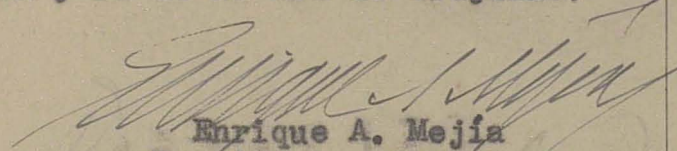
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifica el artículo 10 de la Ley sobre Cédula Personal de Identidad, No. 372, del 19 de Noviembre de 1940, para que rija del siguiente modo:

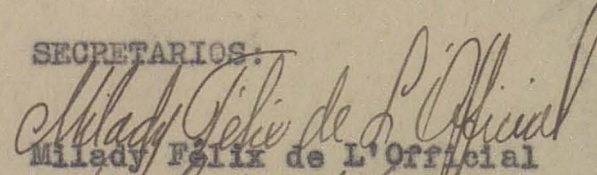
"Art. 10.- Para renovar la vigencia de la Cédula Personal se fija un plazo de Tres Meses, que se contará del 1o. de Enero al 31 de Marzo del año correspondiente a la renovación".

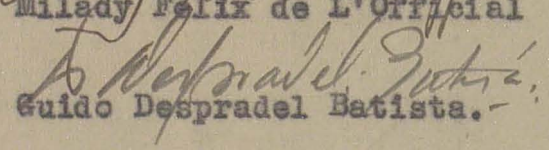
Art. 2.- (Transitorio).- Para los fines de renovación de las Cédulas Personales de Identidad correspondientes al año 1945, los solicitantes deberán entregar cuatro retratos de su persona, tomados recientemente, a juicio de la oficina expedidora.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.


Enrique A. Mejía
Presidente ad-hoc.

SECRETARIOS:


Milady Félix de L'Official


Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del

-sigue-

EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY LA SIGUIENTE:

Art. 1.º - Para tener la vigencia de la Ley...
Art. 2.º - Para tener la vigencia de la Ley...
Art. 3.º - Para tener la vigencia de la Ley...

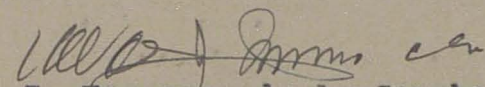


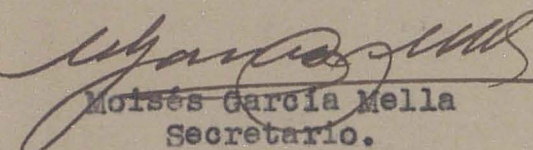
[Handwritten Signature]
REGISTRADA con el Núm. 1737 DE 1944
en el libro 122 del libro letra... de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados y consta de...
a razón de dos ejemplares interlineales.
Ciudad de Santo Domingo, D. R., el 10 de octubre de 1944
[Handwritten Signature]
Encargado de las Oficinas de... de Diputados

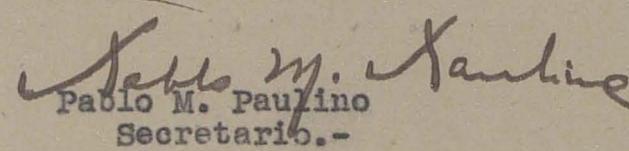
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley por virtud del cual se mod. el Art. 10 de la Ley sobre Cédula Personal de Identidad. PAG. NO. 2.-

año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.-


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.-


Moisés García Mella
Secretario.


Pablo M. Paulino
Secretario.-

[Faint handwritten text, possibly a signature or title, mostly illegible due to fading.]

9^o LEGISLATURA *Quinto de 1944*

REGISTRADA AL No. *5654*

en el folio..... del libro letra.....

No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

indefinidos. *de Actibus 1944*

Ciudad Trujillo,.....

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

